

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN MELBOURNE (AUSTRALIA)

## ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA 17 DE MAYO DE 2026

**PARTICIPACIÓN DE ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA DE ESTA  
DEMARCACIÓN CONSULAR QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA DURANTE EL  
PERIODO ELECTORAL [2]**

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) ha publicado con fecha 24 de marzo de 2026 la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía, que se celebrarán el domingo día **17 de mayo de 2026**.

### **I- CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL Y EVENTUALES RECLAMACIONES**

Los españoles mayores de 18 años correctamente inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) de esta Demarcación consular **en cualquiera de las provincias andaluzas (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, y Sevilla)** podrán votar en dichas elecciones autonómicas, teniendo en cuenta que el Censo electoral utilizado será el cerrado el día 1 de enero de 2026 (art. 39.1 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, LOREG); dicho Censo no tiene en cuenta los cambios de adscripción de una circunscripción electoral a otra producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria (art. 36.2 LOREG), pero si las reclamaciones que hubiesen sido estimadas.

Los electores llamados a participar en estas elecciones podrán consultar si sus datos consignados en el Censo Electoral son correctos. Para ello dispondrán de tres medios:

1- personalmente en esta Oficina consular, donde estarán disponibles las listas de su correspondiente CERA y sin necesidad de solicitar cita previa. La dirección de este Consulado General es la siguiente:

564, St. Kilda Road  
Piso 7º, Oficina 3  
3004 Melbourne

2- excepcionalmente, por vía telefónica a esta Oficina consular, al número de teléfono **(0) 400.110.130**. En este caso únicamente se atenderán solicitudes previa la acreditación de la identidad del interesado.

En ambos casos, el plazo previsto para consultar los datos será **ENTRE LOS DÍAS 30 DE MARZO A 6 DE ABRIL DE 2026, AMBOS INCLUSIVE**, en los siguientes días y horarios:

- lunes 30 de marzo: de 09'00 a 13'00 horas
- martes 31 de marzo: de 09'00 a 13'00 horas
- miércoles 1 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- jueves 2 de abril: de 10'00 a 11'00 horas
- viernes 3 de abril (Viernes Santo): de 10'00 a 11'00 horas
- sábado 4 de abril (Sábado Santo): de 10'00 a 11'00 horas

- domingo 5 de abril (Domingo de Resurrección): de 10'00 a 11'00 horas
- lunes 6 de abril (Lunes de Pascua): de 10'00 a 11'00 horas

3- por vía telemática, siempre y cuando el elector disponga de un certificado electrónico reconocido y pueda identificarse mediante el sistema @Clave, a través de la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística, en la siguiente dirección:

[https://sede.ine.gob.es/tramite/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/tramite/consulta_electoral_elecciones)

Únicamente dentro de este plazo, los electores podrán presentar reclamaciones. Estas reclamaciones solo podrán referirse a rectificación de errores en los datos personales, a los cambios de domicilio dentro de la misma circunscripción electoral, o a la no inclusión del reclamante en la lista pese a tener derecho a ello; igualmente, serán atendidas las solicitudes de los electores que se opongan a su inclusión en las copias del censo electoral que se faciliten a los representantes de las candidaturas para realizar envíos postales de propaganda electoral. Por el contrario, **no serán tenidas en cuenta reclamaciones por cambio de residencia de una circunscripción electoral a otra, realizados con posterioridad a la fecha de cierre del censo electoral utilizado** (art. 39.3 LOREG).

Se admitirán reclamaciones UNICAMENTE por los siguientes medios:

-presentadas de forma presencial por el interesado en esta Oficina consular, en el horario citado.

-por vía electrónica, exclusivamente al siguiente correo electrónico:

[cog.melbourne@maec.es](mailto:cog.melbourne@maec.es)

Por el contrario, no serán válidas las reclamaciones presentadas por otros medios (correo postal, presentación por tercera persona incluso aunque esté apoderada, etc., ni las presentadas, aunque sea de forma presencial, en las Oficinas consulares honorarias dependientes de esta Oficina consular).

En todo caso, dichas reclamaciones se presentarán utilizando el impreso CERA R-17, acompañado de fotocopia del DNI, del pasaporte español o del carnet de conducir del interesado (no hace falta cotejarla), y en caso de solicitudes de no inclusión pese a tener derecho a ello, por el impreso de declaración explicativa de elección de municipio de inscripción. Ambos impresos están disponibles en esta Oficina consular, así como en su página web. **Se deberá poner especial cuidado en que ambas solicitudes vayan correctamente firmadas por el interesado.**

## II- ENVÍO DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Todos los electores correctamente inscritos en el CERA y llamados a participar en estas elecciones **recibirán de oficio en el domicilio consignado en su inscripción la documentación electoral correspondiente, y por tanto sin necesidad de solicitarla expresamente.** Dicha documentación se remitirá **en dos envíos** sucesivos:

-un primer envío, conteniendo los sobres, los certificados de inscripción del votante y documentación informativa, que se realizará entre el 11 y el 17 de abril de 2026.

-un segundo envío conteniendo las papeletas de voto, que se realizará entre el 22 y el 26 de abril de 2026 o hasta el 2 de mayo de 2026 en caso de impugnación de candidaturas.

**Ambos envíos se realizan por correo postal desde la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España, y no desde esta Oficina consular.**

Con carácter adicional al segundo envío, el elector podrá igualmente, desde el 22 de abril y hasta el 14 de mayo de 2026, descargar por medios telemáticos e imprimir las papeletas de voto con las candidaturas en el siguiente enlace:

<https://eleccionesparlamentoandalucia2026.es/el-proceso-electoral/el-voto-y-sus-modalidades/como-puedo-votar-desde-fuera-de-espana/>

### **III- PROCEDIMIENTO PARA VOTAR**

El voto se realizará **siempre y exclusivamente en esta Oficina consular** mediante dos opciones, bien depositando personalmente el voto en la urna habilitada en esta sede, bien remitiéndolo por correo postal a la misma.

#### **1- Voto presencial en la Oficina consular**

Este voto presencial se realizará exclusivamente en esta Oficina consular durante 6 días consecutivos e improrrogables, entre **LOS DÍAS 9 Y 14 DE MAYO DE 2026**, ambos inclusive, en los siguientes días y horarios:

- sábado 9 de mayo: de 09'00 a 12'00 horas
- domingo 10 de mayo: de 09'00 a 12'00 horas
- lunes 11 de mayo: de 9'00 a 13'00 horas
- martes 12 de mayo: de 9'00 a 13'00 horas
- miércoles 13 de mayo: de 9'00 a 13'00 horas
- jueves 14 de mayo: de 9'00 a 13'00 horas

**Este acto es personal** por lo que **en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia podrá delegarse.**

La dirección de este Consulado General es la siguiente:

564, St. Kilda road  
Piso 7º, oficina 3  
3004 Melbourne

El elector en urna deberá concurrir con la siguiente documentación:

1- El original de su DNI, DNI digital o pasaporte español, o excepcionalmente un certificado de inscripción en este Registro de Matrícula Consular expedido expresamente para poder participar en esta convocatoria electoral (que deberá solicitar previamente a este Consulado General, de forma expresa y por escrito utilizando el impreso que le proporcionará al efecto). Se podrán aceptar a efectos identificativos documentos caducados como medio de identificación, con una aplicación razonable de la exigencia de validez de los mismos.

2- Un sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente. En caso de utilizar un sobre genérico, el votante deberá además consignar a mano la Junta Electoral Provincial de destino.

En todo caso, este sobre a su vez deberá contener:

A- el sobre de votación conteniendo la papeleta elegida.

B- uno de los certificados originales de inscripción en el CERA remitido al elector por la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (o en su caso expedido por esta Oficina consular).

3- El segundo de los certificados originales de inscripción en el CERA remitido al elector por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, **en cuyo reverso deberá constar la firma y el número de DNI o pasaporte del interesado**, que quedará en poder de esta Oficina consular.

Si el elector en urna no hubiese recibido la documentación electoral en su domicilio, tendrá a su disposición en este Consulado General papeletas oficiales, sobres de votación y el sobre de envío a la Junta Electoral correspondiente (los sobres disponibles en esta Oficina consular serán en todo caso genéricos, por lo que corresponderá al elector consignar de su puño y letra el nombre de la Junta electoral de destino), así como, de manera subsidiaria, medios informáticos a su disposición para permitir la descarga e impresión de las papeletas. Si no hubiese recibido los certificados del censo electoral, podrá solicitar a este Consulado General, de forma presencial, expresa y por escrito utilizando el impreso que le proporcionará al efecto, su descarga (estos certificados no pueden ser descargados directamente por el interesado), todo ello siempre y cuando el interesado esté correctamente inscrito en dicho CERA y esté llamado a participar en estas elecciones.

Una vez que esta Oficina consular compruebe la identidad del elector:

-se firmará y estampará con el sello consular y la fecha el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, se lo entregará al elector y le solicitará que lo introduzca en la urna.

-le facilitará un recibo en el que consten sus datos personales, así como la fecha de entrega del sobre.

## 2- Voto por correo

El envío de votos deberá realizarse siempre a esta Oficina consular (no es pues posible que el elector CERA envíe directamente su voto la Junta Electoral Provincial que le corresponde en España) y exclusivamente por correo postal certificado, no pudiendo remitirse por mensajería privada. El envío deberá realizarse **DESDE EL DÍA 22 DE ABRIL Y NO MAS TARDE DEL 12 DE MAYO DE 2026**; este plazo es improrrogable. No serán válidos los sobre recibidos ANTES de la proclamación definitiva de las candidaturas. En el sobre deberá necesariamente aparecer el sello de la oficina local de correos a fin de que quede constancia que el envío se ha realizado dentro del plazo previsto.

En envío deberá realizarse a la siguiente dirección (que en todo caso ya viene consignada en el sobre que la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remite el elector):

Consulado General de España/General Consulate of Spain  
P.O. Box 6202  
MELBOURNE 3004 VIC

El elector deberá consignar al dorso de ese sobre su **nombre y apellidos y su dirección postal completa**.

El envío deberá contener:

1- Un sobre CERRADO dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, **y con los datos del remitente (nombre y apellidos y dirección postal completa) claramente consignados al dorso**. En caso de utilizar un sobre genérico, el votante deberá además consignar a mano la Junta Electoral Provincial de destino.

En todo caso, este sobre a su vez deberá contener TRES documentos:

A- el sobre de votación conteniendo la papeleta elegida.

B- uno de los certificados originales de inscripción en el CERA remitido al elector por la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (o en su caso expedido por esta Oficina consular), **en cuyo reverso deberá constar la firma y el número de DNI o pasaporte del interesado**.

C- uno solo de los siguientes documentos: fotocopia del DNI o del pasaporte español (no hace falta cotejarla), o excepcionalmente certificado original de inscripción en este Registro de Matrícula Consular expedido expresamente para poder participar en esta convocatoria electoral (que en su caso el votante deberá solicitar previamente a este Consulado General, de forma expresa y por escrito utilizando el impreso que le proporcionará al efecto; este certificado puede solicitarse por correo electrónico, y se remitirá al interesado por la misma vía).

2- El segundo de los certificados originales de inscripción en el CERA remitido al elector por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, **en cuyo reverso deberá constar la firma y el número de DNI o pasaporte del interesado**, que quedará en poder de esta Oficina consular. ESTE SEGUNDO CERTIFICADO NO DEBERÁ IR DENTRO DEL SOBRE CERRADO DIRIGIDO A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL CORRESPONDIENTE.

3- Si así lo desea, el impreso para la solicitud de reintegro de los gastos postales de envío del sobre a esta Oficina consular, en todo caso **firmado por el votante y con indicación de la provincia en la que vota**. ESTE IMPRESO NO DEBERÁ IR DENTRO DEL SOBRE CERRADO DIRIGIDO A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL CORRESPONDIENTE.

#### IV- OTRAS CONSIDERACIONES

Toda la información relativa a este proceso electoral está colgada en la página web de esta Oficina consular:

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/melbourne/es/Paginas/index.aspx>

Asimismo, en la página web del Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación ([www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es)) existe un apartado con información relativa al voto desde el exterior.

Igualmente, podrá consultarse la página web creada por la Junta de Andalucía relativa a este proceso electoral:

<https://eleccionesparlamentoandalucia2026.es/>

**El envío de documentación y correspondencia electoral por parte de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a los electores se realiza exclusivamente a través de los servicios de Correos postales de España y de Australia, y por lo tanto sin intervención alguna ni del Ministerio español de Asuntos Exteriores y Cooperación ni de esta Oficina consular, los cuales no pueden hacerse responsables de cualquier eventual anomalía o incidencia que pudiera presentarse en este sentido en un proceso en el que, se insiste, no interviene.**

**Los trámites para consultar el CERA y eventualmente reclamar, así como para votar, son siempre personales y están sujetos a plazos determinados. Se ruega encarecidamente a los electores que tengan en consideración dichos plazos, así como en poner especial cuidado en firmar los impresos y certificados presentados y en adjuntar la documentación correcta.**

**Existen normas concretas para la participación en estas elecciones, tanto de electores CERA temporalmente en España, como de electores inscritos en el Censo ordinario temporalmente en el extranjero, y respecto de los cuales se han elaborado sendas notas informativas.**